

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.447 · 2013

LEY 14.447

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2013 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.447

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, ubicados en la localidad de Claypole , partido de Almirante Brown, identificados catastralmente según plano P.H . 3-68-76, como: Circunscripción III, Sección G, Manzana 301, Parcela 2b, Subparcela 1, inscripto su dominio en

la Matrícula

17.869, a nombre de Gutiérrez, Susana; y Circunscripción III, Sección G, Manzana 301, Parcela 2b, Subparcela 2, inscripto su dominio en la misma Matrícula, a nombre de Casanova, Isidro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles consignados en el artículo 1° serán incorporados al dominio de

la Provincia

de Buenos Aires, para ser afectados al funcionamiento de un Centro Cultural.

ARTÍCULO 3°. Exceptúese la presente Ley de los alcances del artículo 47 de

la Ley

5.708 (Texto Ordenado Decreto N° 8.523/86), estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.447. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).